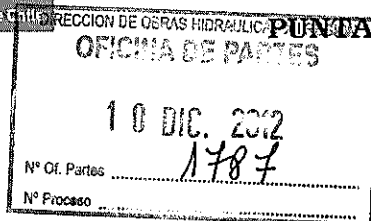


**MAT.: Autorización Paralelismo, y  
Atraveso Ruta 9 con Ruta 250-  
CH, cruce Dorotea, Puerto Natales.**

10 DIC, 2012



**VISTOS:**

- Carta Of. Ord. N°2238 de 03.12.2012 de Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Natales.
- Resolución (Ex) D.V. N° 3595 del 20.08.2008 del Director de Vialidad, que ratifica roles en la Región de Magallanes.
- Las normas de Atravesos en Caminos Públicos, versión actualizada a Diciembre de 2006.
- El Manual de Carreteras, versión 2002 – 2006, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2521 del 09.06.2009.

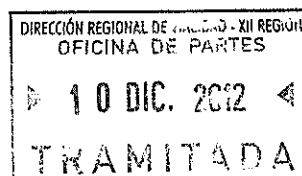
**CONSIDERANDO**

Que para la Ilustre Municipalidad de Natales, es necesario dar una solución de Alumbrado Público al cruce de la Ruta 9 con la Ruta 250-CH, acceso a Villa Dorotea.

**RESUELVO  
(EXENTO)**

D.V.XII R. N°

1249



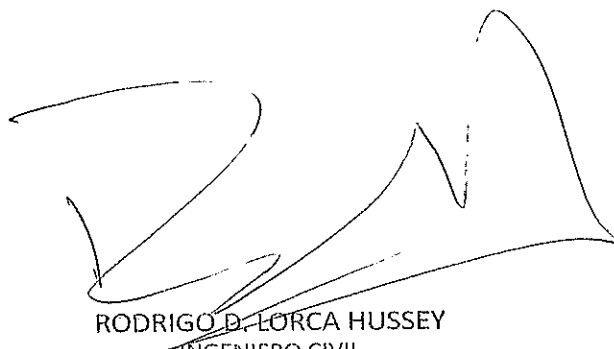
- 1.- **AUTORICÉSE**, a la Ilustre Municipalidad de Natales, para iniciar los trabajos de Atravesos y Paralelismo en Ruta 9 con cruce de Ruta 250-CH, en la Provincia de Última Esperanza. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, Ilustre Municipalidad de Natales, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
3. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de Ilustre Municipalidad de Natales, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.

4. Queda estrictamente prohibido realizar los trabajos de paralelismo empleando otros métodos distintos a lo solicitado mediante carta Of. Ord. N°2238 del Sr. Raúl Jara Albornoz, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Natales, y presentado en carpeta de Proyecto a realizar.
5. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
6. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Sr. Héctor Rabanal, Profesional de la Oficina Provincial de Vialidad de Ultima Esperanza, de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.
7. La Ilustre Municipalidad de Natales, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, "a la vista", las que se extenderán a nombre del "Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena" indicando el N° y fecha de la presente Resolución aprobada, y el nombre del proyecto por un plazo mínimo de 12 meses. La glosa y monto de la boleta será por :
  - 8.1.- Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 100 UF. La que será devuelta una vez finalizada la obra y cuente con la aprobación del Inspector Fiscal.
  - 8.2.- Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 300 UF. La que será devuelta 180 días después de la recepción final.
- 9.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la Ilustre Municipalidad de Natales, deberá:
  - 9.1.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario.
  - 9.2.- Presentar al Sr. Jefe Provincial de Ultima Esperanza de la D.V., comprobante de recepción de la Boleta de Garantía con V°B° del Fiscal MOP y copia de la presente Resolución Protocolizada.
  - 9.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.
  - 9.4.- Antes de autorizar el comienzo de las obras la Ilustre Municipalidad de Natales, deberá presentar al Inspector Fiscal las fechas de inicio y término de los trabajos que dan origen a esta Resolución.
- 9.- La Ilustre Municipalidad de Natales, no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del paralelismo deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.

Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

- 10.- El plazo para la ejecución de las obras será de 120 días corridos contados desde la entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la empresa deberá solicitar una ampliación de plazo y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.
- 11.- El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente posea los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente. Si para lo anterior necesita volver a utilizar la faja fiscal, deberá dar aviso a la Dirección Regional para coordinar las actividades que sean necesarias para resguardar la seguridad y fluidez de los usuarios.
- 12.- La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la Ruta 9 cruce con Ruta 250-CH. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 13.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



RODRIGO D. LORCA HUSSEY  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
VIALIDAD - XII REGIÓN

97  
EVA/MRS/mrs

**Distribución**

- \* Gonzalo Espinoza G., Director Regional DOH, Magallanes y Antártica Chilena. ✓
- \* Jefe Of. Provincial de Magallanes.
- \* Departamento de Proyectos, D.V., XII R.
- \* Oficina de Partes, D.V., XII R.
- \* Archivo

